



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN DE CARLOS F. MARIN ORREGO S.A. CORREDORES DE BOLSA EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES.

SANTIAGO, 13 de noviembre de 2017

RES. EXENTA N° 5474

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), y 4° letras a) y d) del D.L. 3.538 de 1980 y en los artículos 1, 2, 24, 26, letra i), 29 y 36, letra a), de la Ley N° 18.045, Normas de Carácter General N° 16 de 1985 y N° 18 de 1986, Circular N° 695 de 1987 y Circular N° 1992 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 3 de enero de 1983 fue inscrita en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, bajo el N° 51, la sociedad “**CARLOS F. MARIN ORREGO S.A. CORREDORES DE BOLSA**”.

2.- Que, por Resoluciones Exentas N°4643, N°691, N°2066 y N° 5349 de fechas 11 de noviembre de 2016, 9 de febrero de 2017, 10 de mayo de 2017 y 3 de noviembre de 2017 respectivamente, se suspendió la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de la mencionada corredora por el plazo de 365 días.

3.- Que, a la fecha de la presente Resolución, el intermediario no ha remitido a este Servicio, los estados financieros referidos al 30 de septiembre y al 31 de diciembre del año 2016, y al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del año 2017 exigidos por la Circular N°1992 de 2010, como tampoco las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia exigidas por Circular N°695 de 1987 en relación con la Norma de Carácter General N°18 de 1986, referidas desde el día 28 de octubre de 2016 al día 10 de noviembre de 2017.

4.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el intermediario mantiene el incumplimiento a lo requerido en la sección III y IV de la Norma de Carácter General N°16 y número 2 de la sección III de la Norma de Carácter General N°18 de 1986, por cuanto la sociedad no ha demostrado ante este Servicio que cumple con el patrimonio mínimo y con las condiciones de liquidez y solvencia requeridos en la Norma de Carácter General N°18, en relación a lo señalado en las letras d) e i) del artículo 26 de la Ley N°18.045.

5.- Que, a la fecha de la presente Resolución, este Servicio aún no ha recibido respuesta al Oficio Ordinario N°27.968 de 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se formularon una serie de requerimientos a Carlos F. Marín Orrego S.A. Corredores de Bolsa.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6.- Que, mediante Resolución Exenta N°5349 de 3 de noviembre de 2017, se instruyó a la sociedad **CARLOS F. MARÍN ORREGO S.A. CORREDORES DE BOLSA** para que informara las medidas que adoptaría para subsanar los incumplimientos mencionados en los N°s 2, 3 y 4 de los Considerando de la citada Resolución, a más tardar el día 10 de noviembre de 2017. Asimismo, se indicó que para efectos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 18.045, con ese acto se entendía cumplida la exigencia de audiencia previa establecida en el primer inciso de dicho artículo.

7.- Que, a la fecha de la presente Resolución no se ha recibido respuesta al requerimiento mencionado en el Considerando anterior.

8.- Que, los hechos aquí expuestos constituyen causal de cancelación en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 36 de la Ley N° 18.045.

RESUELVO:

1.- Cancelese la inscripción N° 51 del Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que lleva esta Superintendencia, correspondiente a la sociedad "**CARLOS F. MARÍN ORREGO S.A. CORREDORES DE BOLSA**".

2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 37 de la Ley N° 18.045, la sociedad cuya inscripción se ha cancelado en la presente resolución deberá acreditar ante este Servicio, dentro de los 30 días siguientes a esta fecha, haber modificado la razón social y el objeto de la misma o bien, la disolución de esa sociedad acompañando la escritura pública correspondiente y su legalización.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl